



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



**Victoria, Tam., a 13 de marzo de 2015
Oficio No. 0369**

**Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 91 fracción XXXIII y 93 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Acuse.



Victoria, Tam., a 4 de marzo de 2015.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XXXIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 89 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 15 y 24 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 de la Ley Estatal de Planeación; me permito presentar a esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 91 fracción XXXIII y 93 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la formación del Estado constitucional de derecho y la afirmación del principio de la separación de los poderes para el ejercicio de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, como un elemento fundamental para garantizar el efectivo disfrute y ejercicio de las libertades de las personas, los postulados de informar sobre la gestión encomendada al Poder Ejecutivo y la rendición de cuentas del ejercicio de las funciones y los recursos dispuestos para el cumplimiento de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

mismas, constituyen elementos distintivos del ejercicio democrático del poder público.

En ese sentido, la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política local, establece la obligación que tiene el Gobernador del Estado de rendir anualmente al H. Congreso, un informe sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, en sesión solemne, pública y extraordinaria que se verificará el último domingo del mes de noviembre de cada año.

Esta previsión constitucional data del año 1998, cuando se modificó el calendario de desempeño del período constitucional del Poder Ejecutivo Estatal, para iniciar el 1º de enero del año posterior a la elección y culminar el 31 de diciembre de los seis años inmediatos siguientes.

En consecuencia de lo anterior, y a la luz de la previsión del cuarto párrafo del artículo 93 de la Ley Fundamental del Estado, los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, han presentado ante esa H. Legislatura, el informe particular de las actividades realizadas durante el período que corresponde a la gestión comprendida en el informe del Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, a partir del año 2008 se realizaron diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado; entre ellas, las relativas a nuevas fechas de inicio para los mandatos constitucionales de las Legislaturas Estatales y los Ayuntamientos que entraron en vigor a partir del año 2013, y para el Ejecutivo Estatal que fungirá a partir del 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Al existir hoy un período constitucional del Ejecutivo del Estado, que difiere del que regía cuando se estableció la fecha del último domingo de noviembre de cada año para la presentación del informe del estado que guarda la administración pública estatal a esa H. Representación Popular, se llevó a cabo la adecuación de la fecha en que, específicamente a partir del 2016 deberá presentarse el informe anual de gobierno del Ejecutivo Estatal, quedando en la segunda quincena del mes de septiembre, misma que entrará en vigor a partir del 1º de enero del próximo año.

Ahora bien, por las características del ejercicio de la función ejecutiva a mi cargo, estimo pertinente que con relación al quinto año de ejercicio del período constitucional de mi responsabilidad, el informe anual de gobierno se continúe presentando en el mes noviembre, y que en el año 2016, la presentación del sexto informe de gobierno del presente período constitucional se rinda en la fecha que determina la Legislatura del Estado o su Diputación Permanente, dentro de la segunda quincena de septiembre.

No obstante lo anterior, y estimando que después de la rendición del informe de la gestión gubernamental a mi cargo, deben de llevarse a cabo las comparecencias de los Titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, e inmediatamente después la presentación y en su caso discusión y aprobación de las Leyes de Ingreso y del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del siguiente año, aunado al desahogo de los asuntos propios del Congreso del Estado, se considera pertinente mediante la presente iniciativa de reformas a la Ley Fundamental de nuestro Estado, modificar por única ocasión la fecha de presentación del informe del Ejecutivo del Estado, para la segunda quincena del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

mes de noviembre en el día y hora que establezca esa H. Representación Popular; en lugar de mantener como única fecha rígida el último domingo del mes de noviembre, como actualmente se establece.

Con lo anterior, la presente administración estatal mantendrá una dinámica de ejercicio y rendición de cuentas a esa H. Representación Popular; en el entendido de que es propósito del Ejecutivo a mi cargo, presentar con oportunidad el informe integral de la gestión realizada durante el período constitucional de gobierno que me ha sido confiado.

Cabe señalar, que el planteamiento de adecuación que se propone a la fecha del informe del Ejecutivo Estatal, entraría en vigor para el informe que compete presentar solo en el presente año, dejando vigente las referidas reformas que entrarán en vigor el 1º de enero del 2016 respecto a las mencionadas obligaciones, como se expresa en una de las disposiciones transitorias que propongo en esta iniciativa.

También como una propuesta consecuente con la adecuación de la fecha para la presentación del informe anual de gobierno del Ejecutivo del Estado, es necesario contemplar la modificación que requiere la previsión del período en el cual los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal presentan al Congreso el informe escrito sobre la situación que guarden los ramos de gestión bajo su responsabilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Bajo esa tesitura, el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que dicha obligación se cumple durante el mes de noviembre de cada año. Esta norma ha sido interpretada y atendida por el Ejecutivo del Estado, en el sentido de que en forma inmediata posterior a la presentación del informe de gobierno que corresponde al Gobernador del Estado y todavía durante el mes de noviembre, los Titulares de las Dependencias Estatales presenten al H. Congreso local, el informe que corresponde a cada uno de ellos.

A partir de la presentación del informe del Ejecutivo Estatal y con base en las atribuciones de esa H. Legislatura, para citar a los Titulares de las Dependencias Estatales, a fin de que brinden información cuando se discuta un asunto relacionado con su competencia, el H. Congreso Estatal ha determinado realizar sesiones del Pleno y de Comisiones para analizar y profundizar la gestión del Ejecutivo a mi cargo, a partir de la presentación del informe de gobierno. En ese contexto, los Titulares de las Secretarías han hecho referencia a los informes propios a que están obligados en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado.

Para el presente año, a partir del planteamiento ya formulado, con objeto de que el informe de gobierno a mi cargo se rinda la segunda quincena del mes de noviembre, la presentación de los informes de los Titulares de las Dependencias Estatales, se propone sea modificada por única ocasión, de igual manera a la segunda quincena del mes de noviembre del presente año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, con el propósito de que se admita en los términos del artículo 165 de la Constitución Política del Estado, se turne a Comisiones, se dictamine, se delibere y vote en su oportunidad; someto a esa H. Legislatura del Estado en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91
FRACCIÓN XXXIII Y 93 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 91 fracción XXXIII y 93 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 91.- Las...

I a la XXXII.-....

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y asistir a la sesión pública extraordinaria y solemne que se verificará en la fecha de la segunda quincena del mes de noviembre de cada año que determine el Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, para presentar el informe anual del estado que guarda la administración pública estatal y pronunciar un mensaje con motivo del año de gestión;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

XXXIV a la XLVIII.-....

ARTÍCULO 93.- La...

Las...

Para...

Durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, mediante informe escrito, los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y sus disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Decreto No. LXI-903 mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 44 y se reforman la fracción XXXIII del artículo 91 y el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 113 de fecha 18 de septiembre del 2013, no será derogado por la entrada en vigor



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

presente Decreto, por lo que tendrá plena validez y entrará en vigor el 1º de enero de 2016, conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XXXIII Y 93 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.